

APUNTES SOBRE LA CRISIS DE LA EDUCACION EN CHILE

Luis Izquierdo Cofré. CEJUS. Centro de Estudios Jurídicos y Sociales. Mayo 2006



APUNTES SOBRE LA CRISIS DE LA EDUCACION EN CHILE

Si un pueblo esta obligado a obedecer... hace bien...,
pero en el momento en que pueda sacudirse el yugo...
hace todavía mejor.

El Contrato Social J.J. Rousseau

¿Qué es una constitución?

Una Constitución es la ley fundamental en torno a la cual se constituye una sociedad. En ella se establecen los principios y valores sobre los que la sociedad, entendida como comunidad, se funda (de ahí también el nombre de Carta Fundamental), momento de unidad simbólica y de dirección general de la sociedad.

Para llevar esto a la práctica, los ciudadanos, ejerciendo la soberanía popular fundan el Estado y el régimen político-institucional que se regirá por normas y organizaciones (instituciones) que mediarán y representarán la voluntad general de la ciudadanía.

Y, dado que la ciudadanía no desaparece tras la fundación del estado, se establecen los derechos y deberes de los ciudadanos frente a este Estado que, recíprocamente, serán los deberes y derechos del Estado, de sus autoridades.

Sin una Constitución la sociedad existe de facto, los derechos ciudadanos no existen ni están garantizados y la soberanía popular no podrá constituirse en voluntad general capaz de articular una sociedad. Regirá la ley del mas fuerte.

Las Constituciones modernas consideran tres ámbitos:

- 1.- los valores por los que se regirá y buscará alcanzar esa sociedad;
- 2.- el régimen político-institucional: la división de poderes, la administración del Estado, las formas de representación y elección de autoridades, el rol de las FFAA, etc.;
- 3.- los derechos y deberes de los ciudadanos y el pueblo en general. Aquí podemos distinguir los Derechos Humanos Universales, los derechos civiles y políticos, los derechos económicos y sociales, los derechos culturales y medioambientales.

La Constitución requiere de una doble legitimidad.

En su origen, que dice relación con la forma en que es redactada y aprobada por la soberanía popular constituida en voluntad general de los ciudadanos. La doctrina constitucional define como mecanismos para estos efectos ya sea la elección popular de una Asamblea Constituyente cuyos miembros se abocan al debate y redacción de la nueva carta fundamental o el mismo parlamento constituido para ello o una comisión nombrada por el ejecutivo y luego su propuesta sometida a alguna forma de consulta popular como lo son el plebiscito o el referéndum. Huelga decir que tanto en el proceso de deliberación popular, de debate y redacción del proyecto de nueva Constitución como en el proceso de aprobación, debe existir la mas amplia libertad de expresión y asociación en torno a los diferentes posiciones que se tengan en torno a ellas. Se trata de un debate público e informado.

El segundo elemento de legitimidad lo dará el grado de consenso que produzca sus contenidos, es decir, el grado de acuerdo sobre los principios constitucionales, sobre la institucionalidad política y sobre los derechos y deberes ciudadanos con que se construye el Estado.

LA CONSTITUCION DE 1980.-

La Constitución de 1980 que hasta ahora nos rige, tiene justamente la doble falta de legitimidad, tanto en su origen como en su contenido.

En origen, con las FFAA actuando como fuerzas de ocupación de nuestro país, la Junta de Gobierno Militar nombró una Comisión para redactar una nueva Constitución, la cual se conformó con personeros adscritos al régimen dictatorial. Con el proyecto constitucional resultante, La Dictadura convocó a un plebiscito para su aprobación. Bajo Estado de Sitio, con prohibición de actividades políticas y sociales populares, sin libertad de expresión, asociación ni manifestación, con los medios de prensa, radio y TV controlados por el Gobierno Militar, con las fuerzas de seguridad y policiales actuando impunemente, sin registros electorales y con el Tribunal Calificador de Elecciones y Contraloría bajo control dictatorial, la Nueva Constitución fue “aprobada por amplia mayoría”.

En cuanto a sus contenidos, no puede quedar duda alguna que no representa la voluntad general, no existe consenso básico ni sobre los principios y valores

capitalista neoliberales que representa, ni sobre el régimen político-institucional antidemocrático que nos rige, ni sobre los deberes y derechos de mercado de la ciudadanía y el pueblo en general.

La voluntad general, expresión de la soberanía popular fue secuestrada por la voluntad particular de las corporaciones empresariales nacionales y transnacionales y la derecha política apoyadas en las FFAA actuando como fuerzas de ocupación.

MARCO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACION EN CHILE.

La movilización estudiantil ha puesto en el tapete de la discusión nacional la necesidad de reformar o derogar la LOCE. Queremos aportar a este debate entregando algunos elementos para alimentar dicho debate que nos parece de primera importancia, tanto por su contenido, por las formas que adquiere y porque apunta al corazón de un sistema impuesto hace 26 años y que hasta ahora no había sido cuestionado consecuentemente.

Ahora aparecen personeros de la clase política, desde la derecha que aliada a la Dictadura implantó el sistema, hasta la Concertación que lo ha administrado por 16 años, mostrando su “preocupación” al respecto y queriendo llevar dicho debate a alguna “comisión de expertos” y a los claustros del parlamento, secuestrando la participación popular y ciudadana en la definición de las políticas públicas. Porque también han aparecido burócratas sindicales y gremiales queriendo apropiarse de las banderas que los estudiantes han levantado y que convocan al debate democrático nacional.

LA CONSTITUCION DE 1980 Y LA DEFINICION DEL DERECHO A LA EDUCACION.

La Constitución de 1980 establece, para el caso de la Educación, dos artículos que se constituyen en los ejes sobre los que se funda el nuevo sistema educacional chileno:

El Artículo 10° que, en lo principal, señala: “Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho”.

La educación es un derecho y un deber de los padres. Es decir, los padres deben comprar la mercancía educación. El Estado solo debe proteger ese derecho a través de velar de que el mercado educacional funcione y financiar un sistema gratuito (Educación Municipalizada y Particular Subvencionada) para las familias que no cuenten con los recursos económicos para comprar educación básica y media de mejor calidad.

Por tanto, la educación deja de ser un servicio público para convertirse en un derecho privado, es decir, cada familia se hace cargo de la educación de sus hijos y debe concurrir mercado para ello.

Con este artículo constitucional queda definida una parte de la libertad de enseñanza: la libertad de acceder al mercado educacional y elegir el producto que la familia pueda pagar.

El Artículo 11° define la otra parte de la libertad de enseñanza, la libertad de la libre empresa educacional, condición para que el mercado funcione: ” La libertad de

enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales”

Es la Constitución de 1980 la que define los principios fundacionales del sistema educacional chileno: el dios mercado y sus vicarios, la libre empresa y la propiedad privada. El Estado tiene solo el rol de asegurar que el mercado funcione y de subsidiar a los excluidos con una educación de segunda y tercera clase. La desigualdad y la educación como mercancía está consagrada.

Es esta Constitución Neoliberal la que vacía al Estado de sus deberes sociales transformando los derechos sociales en mercancía: la educación, la salud, la previsión, el trabajo y otros, pasan a depender de la oferta y la demanda, de la libre competencia y , para los excluidos, de la caridad pública o privada.

El Estado abandona su rol social para transformarse en Estado Subsidiario acorde a una sociedad de mercado, dejando atrás los principios de igualdad y solidaridad que años de luchas sociales habían logrado conquistar.

LA REFORMA EDUCATIVA NEOLIBERAL

Teniendo ya el marco constitucional, los ingenieros comerciales neoliberales y empresarios, se lanzan a dismantelar el Estado y fundar la sociedad de mercado. A las privatizaciones de las empresas y servicios públicos, le siguen la creación de empresas privadas que gestionaran esos derechos sociales: la salud con las Isapres (y Fonasa para los que no cuenten con mayores recursos); la previsión con las AFP y las pensiones asistenciales para los indigentes; el trabajo como mercancía (inutilidad de la negociación colectiva y la huelga, contratos con flexibilidad de jornadas, salarios y labores, etc.) son algunos ejemplos de ello.

Para el caso de la educación, apoyados en las teorías del Banco Mundial (¡un banco dictando cátedra sobre educación!), se promulga el Decreto-Ley de 1981 para ejecutar la gran reforma educativa neoliberal:

- 1.- Reducción sistemática y en grado importante del presupuesto del sector educación. Esta caída permanente de los recursos financieros implicó un deterioro sostenido de la educación pública.
- 2.-Cambia el sistema de financiamiento de la educación pública en todos los niveles (subvenciones) a manos de los sostenedores, ya sean municipales o particulares.
- 3.-Transforma el régimen de contrato y dependencia de los profesores, afectando la estabilidad y carrera funcionaria.
- 4.- Traspasa la gestión de los establecimientos educacionales a los municipios.

El resultado de esta reforma educativa es que generó un caos invisible en el corto plazo, pero que en el mediano plazo se hizo notar y ahora explota como crisis en la cara de sus gestores y de los actuales administradores.

La crisis actual tiene dos dimensiones: la financiera y la pedagógica.

La financiera, es que parte del supuesto que la educación es una mercancía que va al mercado y que son los padres los responsables de comprar la educación para sus hijos, es decir, pueden elegir entre las ofertas existentes. Para los que no cuenten con el poder adquisitivo suficiente, el Estado debe , a través de las subvenciones,

asegurar que existan ofertas accesibles e incluso gratuitas para ellos. En concreto: educación según los recursos familiares. Aquí no entra ni la capacidad ni la voluntad de estudiar, lo que define la calidad de la educación a la cual se accede es la capacidad adquisitiva de los padres y apoderados.

La pedagógica, en que el Ministerio de Educación es responsable de asuntos para los cuales no dispone ni del instrumental legal plenamente requerido para gestionar su responsabilidad a nivel de los establecimientos educacionales ni de la voluntad de hacerlo, por lo que estos últimos pueden operar con criterios diferentes a las orientaciones pedagógicas ministeriales, salvo en algunas materias básicas.

LA LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA (LOCE)

Un día antes que La Dictadura debiera abandonar el Gobierno y comenzar la llamada “transición a la democracia” con los gobiernos de la Concertación, fue promulgada y publicada en el Diario Oficial la Ley N° 18.962, la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, la LOCE.

La LOCE fija los requisitos y que deberán cumplir los niveles de enseñanza básica y media y norma el proceso de reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel, desde la educación parvularia hasta la educación superior civil (Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica) y Academias e Institutos de las FFAA y Policiales.

La LOCE reglamenta el funcionamiento de la enseñanza en Chile, partiendo de los principios constitucionales de que la educación es un deber y un derecho de los padres de financiar la educación de sus hijos y de que el Estado es solo responsable de asegurar que la libertad de enseñanza, es decir que el mercado educacional funcione, y de subsidiar a los que no pueden acceder a la educación particular pagada. Así se consagra por ley constitucional el sistema profundamente antidemocrático y desigual.

La LOCE viene a colocar como eje articulador del sistema educacional chileno al dios mercado y sus vicarios: la libre empresa y su afán de lucro y la propiedad privada. Con esta ley orgánica se completa la reforma educativa neoliberal.

Debemos apuntar que la LOCE, como su nombre lo indica, tiene rango constitucional, es decir, requiere de quórum calificado para su derogación, cambio o modificación. Este quórum calificado significa que requiere de 4 séptimos de los votos parlamentario, no de una simple mayoría. de los votos.

LA TRANSICION A LA DEMOCRACIA Y LA EDUCACION

Al inicio del Gobierno de la Concertación, la educación chilena si bien mostraba logros como la reducción del analfabetismo y el aumento de la escolaridad promedio, también aparecían indicadores críticos en cuanto a la calidad de la educación y la equidad de su distribución.

El Gobierno de la Concertación tomó la decisión, hasta hoy, de no revertir el proceso de municipalización ni cambiar el modelo de financiamiento establecidos en 1981, en la llamada “reforma educativa neoliberal”.

Como en todos los otros ámbitos, lo político institucional, en los derechos sociales (salud, previsión, trabajo, vivienda), la Concertación y sus gobiernos no han hecho mas que profundizar los principios neoliberales, haciendo una reformita de vez en cuando pero que no cambia la estructura del sistema social impuesto por la

Dictadura Militar.

Las reformas de los Gobiernos de la Concertación son un rotundo fracaso. Es que intentar hacer operar una reforma educativa con grados de democracia sobre el sistema de financiamiento y municipalización implantado en 1981 y la entrada en operaciones del dios mercado en la educación (LOCE) no solo es contradictorio sino que estúpido.

Es muy posible que el Gobierno de Bachelet y la Concertación quieran salvar la actual situación de crisis educacional con alguna “Comisión de Expertos” más una participación de la ciudadanía en forma simbólica, por no decir de utilería, que rehuirá el problema de fondo, las definiciones de principios, institucionales y de derechos sociales, secuestrando una vez mas la participación ciudadana y la soberanía popular. Nuevamente tendremos una JEC “mejorada”, algunos cientos de becas universitarias como “oportunidades” de manera de evitar reconocer derechos sociales.

A MODO DE CONCLUSIONES PROVISORIAS

El hecho que hayan sido los estudiantes secundarios y su perseverante y alegre lucha, nos abre un camino de enorme esperanza en los que creemos que la democracia no es una estructura o modelo redactado de normas que debemos acatar sin siquiera conocerlas ni haber participado en su elaboración.

La democracia como práctica social, la participación entendida como la transferencia del poder efectivo de la gestión de los grandes problemas de la sociedad; las aspiraciones de igualdad que parte del reconocimiento de que en una sociedad los derechos no pueden distribuirse en forma desigual, porque esa distribución desigual niega la propia condición de esos derechos.

El movimiento de estudiantes secundarios nos entregan también lecciones para no quedarnos solo en defendernos del capitalismo neoliberal, han sido capaces de resistir la política educacional de mercado y entrar a cuestionar y poner en el debate ciudadano las causas de la crisis educacional y no solo las consecuencias de ello.

Y tan importante como lo anterior, su movilización y sus planteamientos los han hecho desde una posición de fuerza que han sido capaces de construir, desde una posición antagónica al Estado y no desde la subordinación y la negociación defensiva.

Luis Izquierdo Cofré
CEJUS
Centro de Estudios Jurídicos y Sociales

Santiago, mayo de 2006



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) **Envía a:**
archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 - 2006

